

CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA  
ASOCIACIÓN CHILENA DE OPERADORES  
DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN A.G.  
ACCESO y TV A.G.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Quiénes somos.**

Acceso y TV es una organización que, a través de la participación activa de sus asociados, sirve de plataforma para la racionalización, desarrollo, expansión y protección de la industria chilena de televisión de pago y de aquellas que la complementen o sean conexas a ella.

La dirección y administración de la Asociación corresponde a un Directorio integrado por un máximo de nueve miembros que son designados por cada asociado junto a sus respectivos suplentes, independiente del número de asociados con que cuente la Asociación.

En la tarea de administrar la Asociación, el Directorio cuenta con un Presidente Ejecutivo, el que cuenta además con un equipo de colaboradores dependientes.

Dentro de su estructura organizacional, Acceso y TV A.G. cuenta con Comités Gremiales, que son organismos colegiados formados por asociados. Dichos Comités tienen por objeto el estudio y análisis de temas técnicos de interés para la Asociación, así como cooperar con la Asociación en la obtención de los objetivos gremiales.

### **1.2. Misión y visión de la AG.**

Acceso y TV A.G. tiene por misión promover la racionalización, desarrollo, expansión y protección de la industria chilena de televisión de pago y de aquellas que la complementen o sean conexas a ella, fomentando y promoviendo la permanente modernización tecnológica de la industria nacional de televisión de pago.

Su visión es constituirse en una organización innovadora que estimule un funcionamiento ético y competitivo del mercado, comprometida con el desarrollo del país y de las personas a través del aporte de la industria de televisión de pago.

Todo ello, con estricto apego a los principios que emanan de este Código y de la legislación vigente, en particular, respetando el acceso masivo y no discriminatorio a la televisión de pago y eficiencia en dicho mercado.

### **1.3. Objetivos del Código de Ética.**

Acceso y TV A.G. es consciente de la relevancia de la ética en las relaciones diarias con sus asociados y entre estos, sus clientes, proveedores e instituciones públicas y privadas. Por ello considera necesario la dictación de un Código de Ética, Principios y Valores que la regule.

Este Código tiene por finalidad orientar las relaciones que sostendrá Acceso y TV A.G. con sus Asociados y colaboradores dependientes, así como orientar el actuar del Directorio y los Comités Gremiales, por lo que la observancia de este Código y el respeto de sus orientaciones, buscan contribuir a desarrollar de una mejor manera, la actividad gremial de esta Asociación.

En este contexto, Acceso y TV A.G. asume el compromiso de realizar todos los esfuerzos necesarios para sustentar este Código y orientar a los que sean regidos por él en los aspectos éticos y legales más relevantes que lo rodean.

## **II. Principios y valores.**

El presente Código de Ética se aplica a todos los Asociados de Acceso y TV A.G. y a las actividades realizadas por el Directorio, los Comités Gremiales, y a las personas que trabajan en la Asociación como colaboradores dependientes.

La inobservancia del Código de Ética puede perjudicar la imagen y reputación de la Asociación y a sus asociados, por lo que cada asociado se compromete a observar las normas y principios establecidos en este Código, así como promover internamente entre quienes se incorporen, el cumplimiento y adecuación de la conducta a los estándares en él establecidos sobre la base de los siguientes valores y principios.

### **2.1. Honestidad e integridad.**

Creemos que conducirnos con integridad genera seguridad y confianza entre nosotros mismos y en las relaciones con nuestros asociados, personas y todo tipo de entidades públicas y privadas. Por ello, promovemos que cada una de nuestras acciones sea reflejo de los más altos niveles éticos.

Acceso y TV A.G. considera que todos sus Asociados tienen derecho a recibir el trato, la atención y el respeto justos por parte del Directorio, los Comités Gremiales, y de los colaboradores dependientes de la asociación.

### **2.2. Legalidad.**

Acatamos y cumplimos estrictamente todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que aplican a nuestro actuar y el de nuestros asociados, así como con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Promovemos un entorno de respeto por los derechos de los demás y fomentamos el respeto de los propios, aspirando a ser reconocidos en todo momento dentro de un marco de absoluta legalidad, no sólo por las consecuencias que pudiese tener cualquier incumplimiento, sino por los principios y valores que rigen nuestro actuar.

Por ello, rechazamos cualquier trato discriminatorio, parcial o derechamente ilegal en contra de Acceso y TV A.G., sus asociados y colaboradores dependientes.

### **2.3. Privacidad de las comunicaciones e información.**

Acceso y TV A.G estima que la privacidad de las comunicaciones es uno de los principios fundamentales que rige a la industria de televisión de pago y sus mercados relacionados.

Por ello, Acceso y TV A.G. asume el compromiso de proveer información permanente y oportuna a través de los canales de comunicación establecidos para ello, así como a mantener la confidencialidad y protección de la información reservada que por su rol y objetivos le corresponda administrar, en especial en lo relativo a la información personal y datos privados de sus asociados.

En particular, Acceso y TV A.G. promueve que la relación con los medios de comunicación (sean impresos o electrónicos, nacionales o internacionales), autoridades públicas y entidades privadas se realizará mediante los procedimientos definidos por la Asociación, rechazando cualquier comunicación no oficial realizada por algún director, asociado o colaborador permanente en nombre del gremio.

### **2.4. Libre competencia**

Acceso y TV A.G. tiene el compromiso permanente de respetar y promover la libre competencia en la industria de televisión de pago y sus mercados relacionados, dando estricto cumplimiento a la legislación nacional vigente en materia de asociaciones gremiales (DL N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo); libre competencia (Decreto Ley N° 211 de 1973); competencia desleal (Ley N° 20.169), y a cualquier otra normativa de libre competencia que emane de las autoridades competentes.

Así, Acceso y TV A.G., su Directorio, sus Comités Gremiales y colaboradores dependientes asumen el compromiso de abstenerse de ejecutar acciones de cualquier clase que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia.

## **2.5. Propiedad intelectual e innovación.**

Acceso y TV A.G. se compromete a respetar la propiedad intelectual y la innovación de cualquier tipo, dentro del marco establecido por las leyes y normativa vigente y bajo reglas de no discriminación y trato digno en las relaciones con titulares de derechos sobre obras de propiedad intelectual, industrial y/o innovación.

Así, la Asociación se encargará de promover entre sus asociados el resguardo de dichos principios, con el objetivo de actuar como intermediario de sus intereses en beneficios de la industria de televisión de pago con el debido respeto y trato igualitario a quienes corresponda.

## **2.6. Conflictos de intereses.**

Acceso y TV A.G. reconoce la posibilidad de que la Asociación, sus Directores y/o colaboradores permanentes tengan o puedan tener algún tipo de conflicto de interés que haga inviable su participación en alguna actividad o decisión relevante de la A.G.

Por ello, espera y asume el compromiso de que en todo momento los conflictos de intereses o incluso la aparición de los mismos sean evitados y, cuando no puedan evitarse, tratarlos cuidadosamente y comunicarlos al Directorio por medio del Presidente Ejecutivo de Acceso y TV A.G.

Asimismo, Acceso y TV A.G. asume el compromiso de promover y establecer los canales adecuados para que cualquier conflicto de interés sea informado, así como de procurar la abstención de adoptar decisiones a quienes enfrenten este tipo de conflictos.

## **2.7. Actividades políticas y relacionamiento con la autoridad.**

Acceso y TV A.G. manifiesta que no tiene afiliación ideológica, política ni partidista alguna, pero respeta el derecho de sus asociados de colaborar cívicamente en asociaciones sin fines de lucro y en organismos ciudadanos que promuevan el ejercicio legal y responsable de los derechos políticos.

### **III. Comité de Ética y Compliance.**

#### **3.1. Sobre el Comité de Ética y Compliance.**

El Comité de Ética y Compliance es el encargado de ejecutar el procedimiento de investigación de incumplimientos de los Estatutos que ameriten la aplicación por parte del Directorio de Acceso y TV A.G. de las sanciones y/o medidas disciplinarias contenidas en el artículo décimo segundo y de las infracciones a las disposiciones del presente Código, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos de la asociación.

También es el encargado de proponer al Directorio las medidas necesarias que deben aplicarse a cualquier asociado en situación de incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en los estatutos de Acceso y TV A.G.

El Comité de Ética y Compliance estará compuesto por tres integrantes. Dos de ellos deben ser miembros del Directorio en pleno ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones gremiales y, uno externo. Al menos uno de los miembros del Comité de Ética y Compliance será abogado. Todos ellos serán designados por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.

El Presidente Ejecutivo de la Asociación oficiará como secretario del Comité de Ética y Compliance con derecho a voz en los asuntos que el Comité debe promover en el ejercicio de sus funciones.

Los integrantes del Comité de Ética y Compliance durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser renovados por el Directorio bajo las condiciones establecidas en los estatutos.

#### **3.2. Sobre la intervención formal del Comité de Ética y Compliance en asuntos de su competencia.**

El Comité de Ética es el organismo encargado de ejecutar el procedimiento de investigación y proponer al Directorio las medidas necesarias que deben aplicarse a cualquier asociado en situación de incumplimiento de los estatutos de la Asociación o, cualquier otra norma o código dictado por ésta.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos de Acceso y TV A.G., el Comité de Ética y Compliance se encargará ante todo asunto de su competencia de conducir un procedimiento de investigación que resguarde el derecho de todas las personas sujetas a alguna investigación a efectuar sus descargos en la forma e instancia que el procedimiento indique.

Dicho procedimiento se realizará de la siguiente forma:

- a) Cualquier Director, asociado o colaborador dependiente de Acceso y TV A.G. podrá solicitar al Comité de Ética y Compliance la apertura de un expediente de investigación por incumplimiento de los estatutos de la Asociación o, cualquier otra norma o código dictado por ésta.
- b) Dicha solicitud deberá hacerse fundadamente y por escrito dirigido al Comité de Ética y Compliance a través del Presidente Ejecutivo de la Asociación señalando, al menos, las circunstancias y motivos por los cuales se solicita la apertura del proceso de investigación, los cargos que se le atribuyen al asociado y dando cumplimiento a los aspectos formales que el Comité de Ética y Compliance defina por el acuerdo unánime de sus miembros.
- c) El Comité de Ética y Compliance podrá dar curso a la investigación dictando una resolución que fije prudencialmente un plazo de investigación no superior a los 45 días hábiles desde que se dicte dicha resolución.
- d) El Comité de Ética y Compliance podrá también resolver fundadamente el rechazo de la solicitud en caso de no cumplir con las exigencias formales definidas para tales efectos.
- e) Una vez adoptada la decisión de abrir investigación, el Presidente Ejecutivo de Acceso y TV A.G. comunicará por escrito al asociado los cargos que se le formulan, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presentación realizada.
- f) El asociado tendrá un plazo de quince días hábiles para formular sus descargos por escrito, contados desde la fecha de notificación o en que tomare conocimiento efectivo de los cargos que se le formulan.
- g) Dentro del mismo plazo de quince días hábiles referido en la letra f) anterior, el Comité de Ética y Cumplimiento tendrá la obligación de citar a declarar, de manera independiente y confidencial, al menos a las partes involucradas en la investigación o a quién estime pertinente para los fines de la investigación, debiendo dejar constancia y registro de las respectivas audiencias.

- h) Terminado el proceso de investigación, el Comité de Ética y Compliance procederá a proponer al Directorio las sanciones aplicables (o absolución en caso que proceda), el que deberá adoptar una decisión en virtud de las disposiciones contenidas en los estatutos de Acceso y TV A.G. y de las exigencias procedimentales contenidas particularmente en el artículo décimo sexto de los referidos estatutos.